



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

PASCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 20-2021-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 30 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal Nro. 018 de fecha 20 de setiembre del 2021, Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 062-2021/HMPP-CM, Dictamen de la Comisión de Regidores Nro. 007-2021, informe legal Nro. 191-2021-HMPP-GAJ, el informe Nro. 431-2021-HMPP-GM-GDE/SGC, el Informe Nro. 050-2021-JPCC-SGC-GDE-HMPP-GDE-HMPP, Memorial de Fecha 17 de junio del 2021, respecto a la **Modificación del Artículo 22 de la Ordenanza Municipal Nro. 014-2020-CM-HMPP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y el artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”*;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: ZBHNWIY204

En Pasco
Todos sumamos...
2019-2022



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que de conformidad con el artículo 41° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 062-2020/HMPP-CM, por mayoría se aprueba la modificación del artículo 22 de la Ordenanza Municipal Nro. 014-2020-CM/HMPP;

Que, mediante Dictamen Nro. 007-2021-CR-DEH-HMPP de fecha 14 de setiembre del 2021, dictamina elevar al Pleno de Concejo Municipal para la Modificación de la ordenanza Municipal Nro. 014-2020-CM/HMPP **“ORDENANZA EN MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LOS DIFERENTES GIROS DE NEGOCIO EN LA PREVENCIÓN SANITARIA A FIN DE EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA-ANEXO 1.- DE LAS MODALIDADES Y HORARIOS DE VENTA”.** *El artículo 22 de la ordenanza acotada, señala no se realizarán ferias en la vía pública de campañas de ninguna índole hasta el término de la Emergencia Sanitaria. La cual, **DEBE DECIR** “Se reactivará la feria quincenal en la vía pública dos veces por mes”;*

Que, con los decretos Supremos Nro. 101-2020-PCM y Nro. 117-2020-PCM se aprobaron las fases 2 y 3, respectivamente conforme a la estrategia elaborada por el citado Grupo de Trabajo Multisectorial y dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19;

Que, mediante Memorial de fecha 15 de junio del 2021, los socios de la Asociación de Feria Tradicional quincenal de los martes solicitan al magno concejo de regidores la modificación de la Ordenanza Municipal Nro. 014-2020-CM-HMPP de su artículo 22, así de esta manera reactivar la economía de nuestros hermanos comerciantes informales en nuestra jurisdicción del distrito de Chaupimarca, asimismo manifiestan que, por necesidad pública ya que no vienen trabajando un año y tres meses por causa de la pandemia del COVID 19;

Que, mediante Informe Nro. 050-20201-JPCC-SGC-GDE-HMPP, con el cual se presenta el Informe Técnico sobre la Reactivación Económica de la Feria Quincenal en los espacios públicos de las diversas calles y jirones que se encuentran en el Parque Minero y con la finalidad de dar la viabilidad al decreto Supremo Nro. 187-220-PCM, que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19. Realizó las coordinaciones con la Junta Directiva de la Feria Quincenal del cómo se desarrollará el trabajo del reinicio de la Feria Quincenal, con la medida promedio para cada establecimiento de 3.00 x 1.50 metros. En los ingresos se mantendrá los cilindros con agua para el lavado de las manos, cada puesto de venta contara con el uso de su alcohol y/o alcohol gel, cinta de distanciamiento, uso adecuado de los EPP (Overol, Tayvex) es decir con todos los protocolos de bioseguridad. Para su efecto la Sub Gerencia de Comercialización solicito con informe Nro. 397-2021-HMPP-GM-GDE/SGC, opinión legal de la reactivación económica de la feria quincenal;

Que, la Sub Gerencia de Comercialización, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico, como área técnica, han evaluado los aspectos técnicos bajo los criterios y competencia de sus funciones, y a las circunstancias del estado actual de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, bajo la evaluación de los especialistas de las áreas técnicas respectivas;

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión Ordinaria de Consejo Municipal con Acuerdo de Consejo Nro. 062-2021/HMPP-CM, de 20 de setiembre del 2021, aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores Concejeros y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 22 DE LA ORDENANZA NRO. 014-2020-CM/HMPP.

DICE:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	HORARIOS PERMITIDOS
No se realizarán ferias en la vía pública de campañas de ninguna índole hasta el término de la Emergencia Sanitaria.	

MODIFICACIÓN:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	HORARIOS PERMITIDOS
Se reactivará la feria quincenal en la vía pública dos veces por mes.	

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercialización y otras áreas administrativas, adopte los procedimientos correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo, de conformidad con la normatividad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO